

los Municipios de similar categoría dentro de la provincia; e) Índices de gastos por habitante en los Municipios a que alude la letra anterior. Por la Base 5.^a se suprime el Fondo de Compensación provincial, que estaba exclusivamente reservado a las Diputaciones, como también se suprimen los recargos que se formaban, y por esta misma Base se suprime a las Diputaciones el recargo del 24 por 100 sobre la Contribución Rústica. Por la Base 6.^a se establecen para las Diputaciones tres nuevos arbitrios: uno, sobre la riqueza provincial, que grava los productos obtenidos naturalmente o por transformación industrial, o la riqueza preponderante en la provincia susceptible en unos y otros casos de tráfico comercial, todo ello con tipo máximo de imposición del 3 por 100; otro arbitrio sobre producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Empresas, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no gravadas con la Contribución Industrial y de Comercio, excepto las de Seguros, siempre que ejerzan alguna industria o comercio en la provincia de imposición, cuyo tipo máximo se señala en el 1,50 por 100; otro arbitrio sobre rodaje y arrastre de vehículos no sujetos al pago de Patente Nacional, en el que queda comprendida la actual tasa provincial de rodaje, sin tipo máximo señalado. Por la Base 9.^a se impone a las Provincias la obligación de cooperar a cargo de sus Presupuestos a la instalación de servicios de carácter municipal que no puedan ser atendidos por los propios Ayuntamientos, cooperación que puede consistir en orientación económica y técnica, en ayudas de igual carácter en la redacción de estudios y proyectos, en subvenciones a fondo perdido, en ejecución de obras e instalaciones de servicios o en cualquiera otra forma que apruebe el Ministerio de la Gobernación; entendiéndose, siempre, que tal cooperación se referirá a la instalación de los servicios municipales calificados legalmente como mínimos y por este orden de preferencia: a) Abastecimiento de aguas potables; abrevaderos y lavaderos; b) Alcantarillado; c) Alumbrado público; d) Cementerios; e) Mataderos; f) Mercados; g) Botiquines de urgencia; h) Extinción de incendios; i) Campos escolares de deportes, y j) Sanitarios e higiénicos en general.

La Diputación de Madrid, hasta tanto adoptó su Presupuesto para 1954, y mientras se ha tramitado legalmente su aprobación por la Superioridad, ha solucionado su funcionamiento mediante prórrogas por mensualidades del Presupuesto de 1953, con las inevitables variantes impuestas por la Ley o por acuerdos de la propia Corporación, y en todo caso haciendo aplicación supletoria de lo prevenido al efecto en el art. 661 de la ley de Régimen Local. Posteriormente, el 30 del pasado mes de enero, como queda dicho, aprobó el Presupuesto para el año en curso, cumpliendo así lo ordenado en la primera de las disposiciones transitorias del Decreto de 18 de diciembre último, que contiene normas provisionales para aplicar la Ley del día 3 del mismo. En este Decreto aparecen con mayor precisión el alcance de los nuevos recursos, las reglas aplicables para su recaudación, así como para cooperación a las obras e instalaciones y gastos municipales y otros preceptos complementarios del nuevo sistema hacendístico.

Realmente, para las Corporaciones Locales y especialmente para las Diputaciones, se abre con tal reforma una etapa de transición no exenta de dificultades, tanto por la originalidad y complejidad del sistema en sí mismo, como por la inevitable tramitación reglamentaria que retardará la efectividad del nuevo plan impositivo dentro del año 1954, en el cual ya son exigibles, según la propia Ley, los gravámenes, como también son aplicables éstos a las nuevas atenciones

en forma de cooperación a las Haciendas municipales. Sin embargo, creemos firmemente que las difíciles circunstancias de este nuevo sistema serán prontamente vencidas con el decidido empeño que ya se manifiesta en cuantos están llamados por razón de su cometido a contribuir a la implantación de los nuevos arbitrios y a la metódica inversión de su rendimiento.

Y apremia la cobrabilidad de los nuevos recursos porque, independientemente de las obligaciones que se imponen a los Presupuestos provinciales por la Ley de 3 de diciembre último, la Diputación de Madrid tiene un déficit inicial en su Presupuesto de 1954, según los ingresos que hoy percibe legalmente y rendimiento del año 1953, pues son inferiores al total de obligaciones normales a su cargo en unos 8 millones de pesetas, déficit que ha cubierto momentáneamente cifrando los nuevos recursos en 17.455.000 pesetas (capítulo XXI de Ingresos, cifra mínima provisional), contra 8.975.000 pesetas (capítulos XXI y XXII de Gastos, también cifra mínima provisional), para iniciar el plan de cooperación a las atenciones de carácter municipal. Y no ha vacilado la Corporación en obrar de este modo porque el déficit, aunque momentáneo, es debido a supresión de recursos que anteriormente tuvo reconocidos y, además, porque por la Ley misma son válidamente exigibles los nuevos arbitrios con efectos desde 1.^o de enero de 1954, y porque en el preámbulo de aquélla se declaran aplicables, al tratar de la reforma respecto de las Diputaciones, a los fines específicos de éstas, a sus obligaciones mínimas y a la cooperación para lograr la efectividad de los servicios municipales y la nivelación presupuestaria de los pequeños Municipios. E importa advertir que por pequeños Municipios se considera por la Ley a los de menos de 20.000 habitantes, lo que prácticamente significa la casi totalidad de los que constituyen la provincia de Madrid.

Ahora bien, se han cifrado estos nuevos arbitrios en el Presupuesto del corriente año teniendo como base fundamental un cálculo provisional de posibles atenciones en apoyo de los Municipios, incrementando éste, a efectos del Presupuesto de ingresos, en la cantidad inicial tan sólo exigida para la nivelación con los gastos en general, en su cifrado de origen, pero sin que esto prejuzgue limitación perceptiva de los nuevos gravámenes; antes al contrario, ya se declara en una Base, que se incorpora al Presupuesto, que el exceso que, en su caso, se recaude sobre lo calculado inicialmente en el concepto único del capítulo XXI de ingresos, en el que quedan aquéllos recogidos, se destinará en la proporción que resulte necesaria a complementar el crédito del concepto único del capítulo XXI de gastos (cooperación a los servicios municipales), y a dotar el concepto único, también de carácter complementario, que para mejora de servicios o gastos propios a cargo de la Diputación se incluye en el capítulo XXIII del Presupuesto de Gastos.

Sobre el sistema que se adopte por la Diputación de Madrid para la percepción de estos nuevos ingresos, así como sobre su rendimiento, es prematuro formular precisiones al día de hoy, pues todo ello requiere acopio de antecedentes, aparte de que, en definitiva, ha de ser aprobado por la Superioridad. Sin embargo, hay estudios preliminares que permiten anticipar la impresión de que proporcionará los fondos necesarios para cumplir las finalidades que la Ley persigue y autoriza. Actualmente se estudia por las Comisiones y Servicios técnicos de esta Diputación cuanto concierne a los diferentes aspectos de este asunto, y se espera que, en breve plazo, estará en condiciones el Pleno de la Corporación de aprobar normas concretas sobre aplicación a la provincia de Madrid del nuevo régimen de las Haciendas Locales. Los datos que se

aumento en este capítulo es el refuerzo de crédito para gastos de recepciones y visitas oficiales.

Bienes provinciales

mobiliario y para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas.

No altera en 1954. Comprende dotaciones para seguros del Palacio provincial y su del impuesto sobre bienes de

Gastos de recaudación

ciales y, sobre todo, en mayor cuantía, el de contribuciones del Estado, concepto este último que principalmente justifica el aumento en este capítulo, compensado con el que proporcionalmente se registra en Ingresos por premio de recaudación que satisface el Estado.

Aumenta 954.095 pesetas. Dota el gasto de recaudación de tasas y arbitrios provin-

Personal y material

de las oficinas centrales o de servicios generales de la Corporación (técnico-administrativo, auxiliar-administrativo y subalterno), mobiliario, material, alumbrado y calefacción de la Casa-Palacio, Imprenta, «Boletín Oficial» y Parque Móvil. Principalmente, el aumento se debe a reconocimiento reglamentario de quinquenios u otras asignaciones al personal, o a mejora de dotación de Servicios, especialmente los de renovación de material del Parque Móvil.

Aumenta 2.102.099,41 pesetas. Recógese en este capítulo retribuciones de personal

Salubridad e higiene

tamientos de la provincia en obras para abastecimiento de aguas y alcantarillado, botiquines de urgencia e instalaciones de servicios sanitarios.

Aumenta 500.000 pesetas. Aplícase la consignación de éste a cooperar con los Ayun-

Beneficencia

amplio del Presupuesto, pues comprende una extensa organización integrada por servicios generales de Beneficencia, comprendiendo el gasto de médicos, farmacéuticos, estomatólogos, anestesiólogos, alumnos internos, practicantes y enfermeras, capellanes, veterinarios y Depósito Central de Farmacia, entre otros menos importantes; el coste de sostenimiento de la Casa de Maternidad, del Instituto Provincial de Puericultura, del Colegio de la Paz, del Hospital Provincial, del Hospital de San Juan de Dios, del Colegio de San Fernando, del Colegio de Ntra. Sra. de las Mercedes, de la Residencia de Ancianos de Aranjuez y Manicomios. En cada uno de los presupuestos de estos centros benéficos se dota lo necesario para su funcionamiento, como el gasto de alimentación, combustible, productos farmacéuticos, ortopedia, seguros, gabinetes de servicios especiales y de consultas públicas, material de enseñanza, mobiliario, obras diversas de reparación y conservación, personal subalterno y obrero, uniformes, utensilios de cocina, vestuario y ropas de cama. Las causas principalmente determinantes del aumento han sido las siguientes: adaptación reglamentaria de los sueldos de los médicos, farmacéuticos, estomatólogos, practicantes y enfermeras, servicio de transfusión de sangre, adquisición de productos farmacéuticos, especialmente antibióticos, gastos de alimentación de hospitales y colegios, combustible, vestuario, material de servicios médicos y estancias en manicomios, entre otros de menor importancia.

Aumenta 9.777.193,58 pesetas. Este es el capítulo más

Asistencia Social

asistencia médico-farmacéutica a funcionarios y sus familiares; cargas impuestas por la legislación laboral y subsidio familiar obligatorio. Aumenta principalmente este capítulo por mayor dotación para el servicio de asistencia médica a funcionarios y por cargas de la legislación laboral.

Aumenta 424.810,96 pesetas. Comprende dotación para premios de nupcialidad y

Instrucción Pública

amiento de bibliotecas, auxilios a escuelas nacionales de la provincia, campaña contra el analfabetismo, aportación a campamentos de verano del Frente de Juventudes, Institución cultural «Jiménez de Cisneros», celebración del Día de la Provincia, Centro coordinador de Bibliotecas de los pueblos de la provincia y sostenimiento del Museo Taurino; auxilios económicos a estudiantes necesitados de la provincia de Madrid y a hijos de funcionarios de la Corporación. El aumento obedece en este capítulo, principalmente, a mayor dotación para estancia de sordomudos, para bibliotecas, para auxilios a instituciones u organizaciones culturales y mejoras de aportación a los campamentos del Frente de Juventudes.

Aumenta 1.115.500 pesetas. Comprende estancias de sordomudos y ciegos, sosteni-

Obras públicas y edificios provinciales

tales los haberes del personal técnico y subalterno, capataces y peones camineros y cuadrillas permanentes de obreros; la construcción, reparación y conservación de caminos vecinales; la construcción, reparación y conservación de carreteras; obras de construcción de líneas eléctricas en los pueblos de la provincia, y reparación y conservación de edificios provinciales no incluidos en los presupuestos de los Establecimientos benéficos. Principalmente aumenta este capítulo por mayor exigencia de dotación para reparación y conservación de caminos provinciales, para acopios de piedra, riegos asfálticos en carreteras provinciales y acondicionamiento de éstas, para lubricantes, reparación de obras de fábrica, adquisición de tanques y cubas de riego, indicadores de carreteras y construcción de líneas eléctricas.

Aumenta 1.534.445,26 pesetas. Comprende atenciones generales de los servicios de Vías y Obras (carreteras y

Montes y pesca

gasto de mantenimiento del Servicio Forestal en esta provincia, comprendiendo vestuario, armamento y caballeras, material de trabajo de campo y oficina, indemnizaciones a los Ayuntamientos por limitación de aprovechamiento de montes, trabajos de repoblación forestal, creación y sostenimiento de viveros, obras y construcciones en éstos, trabajos en consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado, servicio de piscicultura y cotos de previsión escolar. El aumento se manifiesta, en mayor cuantía, en la consignación para trabajos de repoblación y en cotos de previsión escolar.

Aumenta 500.764,28 pesetas. Recógese en este capítulo el

Agricultura y ganadería

cuario a cargo de la Diputación, comprendiendo retribuciones del personal técnico y subalterno, adquisición de semillas, vides y plantones, maquinaria y aperos, alquileres de terrenos y obras en los viveros. El

Aumenta 347.568,70 pesetas. En éste se recoge cuanto se refiere al Servicio Agrope-

aumento es principalmente causado por mejora de dotación para maquinaria y aperos, semillas, abonos, etcétera, y para obras y construcciones en los viveros.

Crédito provincial

Aumenta 995.480,94 pesetas. Se refieren exclusivamente las consignaciones de este capítulo a cargas financieras. El aumento obedece a nueva anualidad de préstamo concertada con el Banco de Crédito Local en el pasado año para afianzamiento complementario del servicio recaudatorio de Contribuciones del Estado.

Imprevistos

Aumenta 46.260,48 pesetas. Objeto de este capítulo es dotar atenciones no recogidas especialmente en los demás capítulos. El aumento que experimenta no es atribuible a un concepto determinado, sino al que proporcionalmente ha de experimentar en relación con el volumen general del Presupuesto.

* * *

En cuanto al Presupuesto de Ingresos, y también a los fines comparativos del de los ejercicios 1953 y 1954, excluimos asimismo en los datos a continuación el importe de conceptos compensados que, aunque aumentan

en 1954, no constituyen recurso normal propiamente dicho, pues afectan a formalizaciones de orden interior, como también el nuevo cifrado de los arbitrios en proyecto. Con estas exclusiones el aumento en ingresos es en total de pesetas 11.693.648,53, y está fundado principalmente en el mayor rendimiento registrado en el pasado año en determinados epígrafes, de lo cual se trata en los párrafos a continuación. Y, lo mismo que en Gastos, consignaremos el porcentaje de aumento, absoluto o relativo, según se refiera la comparación al aumento en cada grupo de Ingresos con relación al aumento total, o al que resulte dentro de cada capítulo, respecto del importe de éste del año 1953. Hay, sin embargo, dos casos excepcionales en el Presupuesto de Ingresos, que son los de baja líquida que se producen en los capítulos de Eventuales y extraordinarios y de Derechos y tasa: en el primero, por una breve rectificación numérica, y en el segundo, porque la hasta hoy denominada Tasa de Rodaje se traslada de capítulo, pues en lo sucesivo, y por la nueva ley de Haciendas Locales, se transforma en arbitrio provincial.

Véase, por el cuadro a continuación, la clasificación de los ingresos del Presupuesto actual de la Provincia y de sus alteraciones con relación al de 1953, a las cuales, así como a sus respectivos porcentajes, se les antepone el signo más o menos, según se trate de aumentos o bajas.

INGRESOS

CAPITULOS	Presupuesto 1954	Aumento o baja sobre el de 1953	PORCENTAJE DE AUMENTO	
			Absolutos	Relativos
I.—Rentas	5.079.430,23	+ 1.245.805,—	+ 10,65	+ 32,49
II.—Bienes provinciales.....	600.000,—	+ 175.000,—	+ 1,50	+ 41,17
III.—Subvenciones y donativos.....	2.997.783,77	+ 135.343,53	+ 1,16	+ 4,72
V.—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones	688.000,—	— 6.000,—	— 0,05	— 0,86
VII.—Derechos y tasas	2.929.500,—	— 1.320.000,—	— 11,28	— 31,06
VIII.—Arbitrios provinciales.....	1.595.000,—	+ 1.500.000,—	+ 12,82	+ 1.578,94
IX.—Impuestos y recursos cedidos por el Estado...	31.300.000,—	+ 4.900.000,—	+ 41,90	+ 18,56
XI.—Recargos provinciales.....	59.950.000,—	+ 1.950.000,—	+ 16,68	+ 3,36
XII.—Traspaso de obras y servicios públicos.....	8.875.000,—	+ 832.000,—	+ 7,11	+ 10,34
XIV.—Recursos especiales	8.150.000,—	+ 1.850.000,—	+ 15,82	+ 29,36
XVII.—Reintegros	4.134.356,47	+ 431.500,—	+ 3,69	+ 11,65
	126.299.070,47	11.693.648,53	100,—	

Como en Gastos, damos seguidamente somera explicación de los conceptos comprendidos en cada uno de los capítulos de Ingresos, cuyo cuadro antecede, y de las causas principalmente determinantes de su alteración respecto del Presupuesto de 1953.

Rentas

Aumenta 1.245.805 pesetas. Comprende las de propiedades de la Corporación y sus Establecimientos benéficos: de fincas urbanas, de la Plaza de Toros y de fondos públicos; *Boletín Oficial* y memorias de fundaciones benéficas. El aumento en este capítulo se debe, en su mayor parte, al canon de arrendamiento de la Plaza de Toros y a renta de nuevos títulos de la Deuda del Estado, adquiridos para constituir afianzamiento complementario del servicio de recaudación de Contribuciones del Estado, aumento que se absorbe en la mayor consignación del capítulo XV de Gastos, como carga financiera de esta operación crediticia.

Comprende las de propiedades de la Corporación y sus Establecimientos benéficos: de fincas urbanas, de la Plaza de Toros y de fondos públicos; *Boletín Oficial* y memorias de fundaciones benéficas. El aumento en este capítulo se debe, en su mayor parte, al canon de arrendamiento de la Plaza de Toros y a renta de nuevos títulos de la Deuda del Estado, adquiridos para constituir afianzamiento complementario del servicio de recaudación de Contribuciones del Estado, aumento que se absorbe en la mayor consignación del capítulo XV de Gastos, como carga financiera de esta operación crediticia.

Bienes provinciales

Aumenta 175.000 pesetas. Recoge producto de enajenación de material inservible, y en este concepto único se registra el antedicho aumento.

Recoge producto de enajenación de material inservible, y en este concepto único se registra el antedicho aumento.

Subvenciones y donativos

Aumenta 135.343,53 pesetas. Comprende subvenciones del Estado para construcción y conservación de caminos vecinales. Se debe el aumento a la subvención por el primero de dichos conceptos, en aplicación del cuadro de amortización e intereses del empréstito para construcción de caminos autorizado por Ley de 17 de julio de 1948.

Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones

Baja este capítulo en 6.000 pesetas. Recoge los ingresos propios de su denominación y especialmente los de intereses en cuentas bancarias, venta de efectos viejos e inaprovechables y otros de menor cuantía. Obedece la baja en este capítulo a menor importe de la indemnización a satisfacer por el Consejo del Fondo de Protección benéfico-social por estancias de huérfanos de guerra en los Colegios de la Diputación, ingreso que se extingue por su propio carácter.

Derechos y tasas

Baja en 1.320.000 pesetas. Inclúyense en este capítulo los rendimientos por prestación de servicios o por aprovechamientos especiales, y entre ellos el del timbre provincial, servicios de pago

en los Centros hospitalarios o Colegios dependientes de la Corporación, cursillos en estos mismos Centros, Museo Taurino y suministros de los Servicios Forestal y Agropecuario, así como los aprovechamientos especiales en carreteras y caminos a cargo de la Corporación. No puede considerarse baja la que se acusa en este capítulo, pues obedece principalmente al traslado al capítulo siguiente, Arbitrios provinciales, del importe que normalmente rinde la tasa de rodaje por vías de comunicación provinciales, que en lo sucesivo tiene la conceptualización legal de arbitrio.

Arbitrios provinciales

Aumenta 1.500.000 pesetas. Dentro de este grupo se recoge el rendimiento del arbitrio sobre aguas minerales y el nuevo de que se trata en el párrafo anterior sobre rodaje. Este último es el determinante del aumento en el capítulo, aumento que en el cuadro numérico antepuesto aparece con un elevado porcentaje, pues es de 1.578,94, debido a que respecto de 95.000 pesetas consignadas en este mismo capítulo en el año 1953, asciende a 1.595.000 pesetas en 1954 por recoger el citado arbitrio sobre rodaje.

Un solo concepto constituye este capítulo, y es el producto calculado obtener, según rendimiento de años anteriores, como participación de la provincia de Madrid en el Fondo de Corporaciones Locales.

Impuestos y recursos cedidos por el Estado

Aumenta 4.900.000 pesetas. Un solo concepto constituye este capítulo, y es el producto calculado obtener, según rendimiento de años anteriores, como participación de la provincia de Madrid en el Fondo de Corporaciones Locales.

Un solo concepto constituye este capítulo, que es el recargo del 41 por 100 sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio. A éste se refiere, pues, el aumento según lo obtenido en el pasado año bajo tal epígrafe.

Recargos provinciales

Aumenta 1.950.000 pesetas. También está constituido este capítulo por un solo concepto, que es el recargo del 41 por 100 sobre las cuotas de la Contribución Industrial y de Comercio. A éste se refiere, pues, el aumento según lo obtenido en el pasado año bajo tal epígrafe.

Aumenta 832.000 pesetas. Un solo concepto constituye asimismo este capítulo, aunque en dos epígrafes, y se refiere al premio que percibe la Diputación por la recaudación de Contribuciones del Estado y el que, dentro del mismo sistema recaudatorio, obtiene por cuotas de Cámaras y otras Entidades.

Traspaso de obras y servicios públicos

Aumenta 1.850.000 pesetas. Comprende dos conceptos: uno, el recargo especial en Contribución Rústica, para amortización de empréstitos, y otro, el rendimiento de apuestas mutuas depor-

tivo-benéficas. Este último es el determinante del aumento, según lo recaudado en el ejercicio anterior.

Recursos especiales

Aumenta 431.500 pesetas. Aplícanse a este capítulo los reintegros en formalización contable por suministros de los Servicios de la propia Corporación, así como otros que reducen los gastos dotados en los correspondientes capítulos del Presupuesto de Gastos, tales como el descuento por subsidio familiar, por anticipos de haberes, legalmente autorizados, a los funcionarios Forestal del Estado y Ayuntamientos de la provincia. Principalmente se manifiesta el aumento en el reintegro de anticipos a funcionarios.

En las precedentes líneas hemos pretendido dar sucinta idea de lo que es actualmente el Presupuesto de la Diputación de Madrid. Podríamos haber ampliado esta información, especialmente respecto de alguno de los capítulos más importantes de Gastos o de Ingresos, pero esto exigiría un espacio del que no disponemos, aparte de que un mayor desarrollo en tal sentido habría de hacerse prefijando una orientación o finalidad determinada sobre cualquiera de los muy variados aspectos que pueden ser estudiados y comentados en torno al Presupuesto de una importante Corporación pública, de la primera de las Diputaciones españolas por el rango que le confiere la capitalidad de la Nación.

Y no terminaremos sin hacer notar que, como consecuencia de la nueva ley de Haciendas Locales, es de esperar una inmediata y profunda modificación en el Presupuesto de esta Provincia, cuya breve descripción acabamos de hacer, pues una vez puesto en práctica el nuevo régimen de arbitrios provinciales, se iniciará la cooperación a los servicios municipales y se ampliarán y perfeccionarán los que son propios de la Diputación. Es ésta una reforma legislativa bien intencionada y de suma originalidad que denota la preocupación del Caudillo y del Gobierno por el bienestar del pueblo español y que si se interpreta con acierto por los Organismos encargados de aplicarla, está llamada a variar hondamente el funcionamiento tradicional de las Diputaciones que, en adelante, ejercerán la tutela efectiva de los Ayuntamientos de menor categoría, o sea, de la mayor parte de los que constituyen el territorio nacional, y en conexión funcional con éstos, actuarán en beneficio y comodidad de los administrados, lo que, en definitiva, es la razón de ser y suprema finalidad de las Corporaciones Locales españolas.

Reintegros

Aumenta 431.500 pesetas.

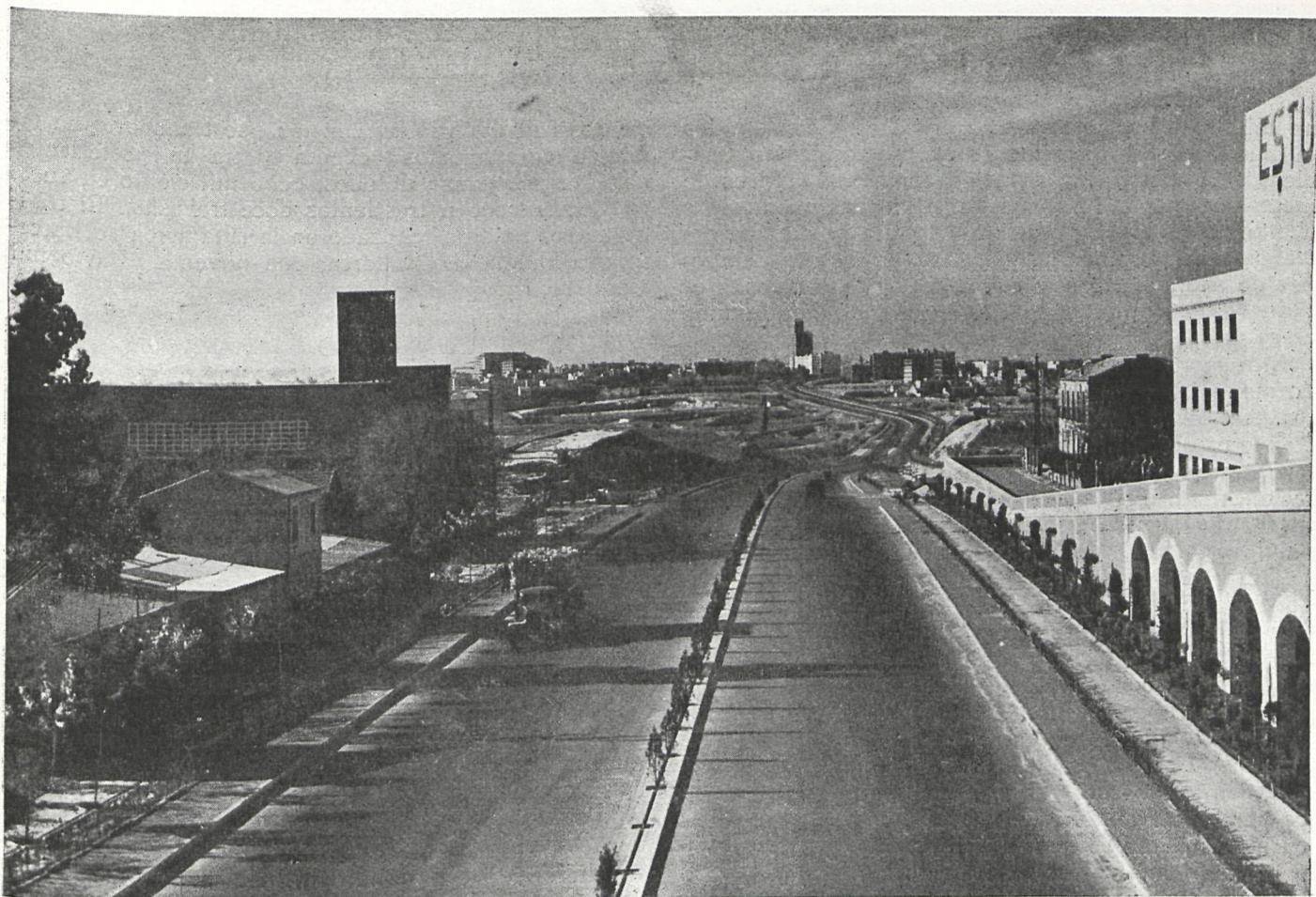
Aplícanse a este capítulo los reintegros en formalización contable por suministros de los Servicios de la propia Corporación, así como otros que reducen los gastos dotados en los correspondientes capítulos del Presupuesto de Gastos, tales como el descuento por subsidio familiar, por anticipos de haberes, legalmente autorizados, a los funcionarios Forestal del Estado y Ayuntamientos de la provincia. Principalmente se manifiesta el aumento en el reintegro de anticipos a funcionarios.

* * *

Madrid, marzo 1954.

EUSEBIO F. REDONDO

Interventor general de la Diputación Provincial de Madrid



Al empezar a hablar del Aeropuerto de Barajas se hace necesario traer como bello prólogo esta panorámica de su autopista que une a Madrid, en doce minutos, con el primer campo de aviación de España y uno de los más importantes del mundo.

Barajas, Aeropuerto del mundo

Ciento cuarenta y tres millones de kgs. de cemento se emplearon en su construcción. Para ello, hubo necesidad de remover cuatro millones de metros cúbicos de tierra y se pavimentaron igual cantidad de metros cuadrados.

EL acceso principal al Aeropuerto de Barajas se desliza a lo largo de sus 14 kilómetros de bien cimentada autopista; obra ésta magnífica en su género que constituye una amplia vía de comunicación con el gran colector aéreo de Barajas, aeropuerto que por su gran importancia hoy día, dado el incremento y expansión de las vías aéreas, la rapidez y comodidad de sus viajes, es el preferido a cualquiera otro sistema de comunicación. Con lo que se deduce la gran influencia recíproca del Aeropuerto de Barajas con nuestra capital, pues aquél es de singular importancia para la morfología y fisiología de una población.

Ya que toda estación o aeropuerto forma en sí mismo un núcleo de vida urbana, el Aeropuerto de Barajas no podía sustraerse a la regla general y, por tanto, Madrid no es ni puede ser excepción de su desarrollo, influenciado por la vitalidad y dinamismo del Aeropuerto, ya que es concentración y afluente de varias líneas aéreas «urbi et orbi». El es el que ha creado esa vía amplia de acceso al Aeropuerto de Barajas y facilita y embellece la entrada a nuestra capital, que hoy tiene ya rango de gran ciudad europea. Entre otras muchas cosas, poseemos esa magnífica autopista, que está jalonada en su recorrido por incipientes árboles que dividen la circulación y que reducen las posibilidades de encuentros o choques más o menos peligrosos.

Y mientras nos deslizamos por ella, vamos pensando en la transfiguración que ha sufrido Madrid, no sólo ya en su urbanización, sino también en la manera de ser de sus habitantes. La consigna es la «prisa», la velocidad, denominador común que regula esta época, y nosotros, por no ser menos, rodamos aceleradamente para llegar cuanto antes a Barajas.

EL AEROPUERTO EN CIFRAS

Se hacía preciso la urgente necesidad de su construcción, pues antes de nuestra Guerra de Liberación casi prácticamente no había ninguno, a excepción de aquellos aeródromos con fines militares: Cuatro Vientos y Getafe, los que cubrían escasamente las incipientes necesidades del que hoy es gran Ejército del Aire.

Comenzaron las obras en el año 1945, hoy totalmente concluidas, a excepción de su Estación Terminal; para los curiosos, para los que gustan de la estadística, vamos a dar a «vuelo de pájaro» un resumen del volumen de las obras, lo que dice por sí mismo cuál es la ingente tarea que se ha realizado.

Se ha llevado a cabo un movimiento de tierra de cuatro millones de metros cúbicos y se han pavimentado cuatro millones y medio de metros cuadrados. Para las zonas verdes ha sido preciso sembrar más de